

García Tugón

Señal ordinaria de la villa de Nicote a treinta y uno de Mayo de 1891

- D. Joaquin S. Castellano
- Juan Bautista Valaron
- Antonio Jover
- Joaquín Jover
- Francisco Jover
- Domingo Guillamon
- Pablo Casin
- Jabier Tugón
- Blas Candel

por este Ayuntamiento de la Sala Capitular, del mismo y cuyo nombre al margen se anotó, bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Joaquin S. Castellano, con objeto de enterar la presente sesión y dando la ley de la mañana el teniente de Sr. Alcalde, dando principio por la lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta de la orden y cédula de Sr. D. D. de la Secretaría de la Presidencia de la Provincia de Valencia, en la semana anterior y acordado en un punto y puntual cumplimiento.

Dada cuenta de la instancia dirigida al Excmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio para cuya redacción se había comisionado a los Sres. Alcalde, Regido, Síndico y secretario; el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó; aprobar en todos sus puntos dicha instancia firmada por

instancia de todos los individuos de la Corporación y elevada a la Superioridad con el Excmo. Sr. el testimonio que se sigue de origen e inserta en la literal en el expediente general de esta Señal por el presente se acuerda que el presente tiene lugar en la forma de art. 4.º y 5.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1891.

Excmo. Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio - Excmo. Sr. - Ayuntamiento de la villa de Nicote en la Provincia de Valencia, ante V. D. y por el curso que me ha seguido, me presento con fecho de del mes actual por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia; se cuyo expediente promovido por instancia de este Ayuntamiento se han de ventilar los derechos del pueblo de nuestra representación, a saber: de las tierras de monte bajo por los vecinos de esta villa y aligres en áreas municipales del importe de las subastas de los pastos que producen los montes que el Estado posee en este termino municipal.

El derecho del pueblo de Nicote sobre los productos forestales mencionados, data de la más remota antigüedad y tiene origen en la concesión otorgada por los Reyes de la Orden de Santiago a quien perteneció esta villa, como premio a los servicios prestados a la misma sin que jamás durante varios siglos se quitara al pueblo el ejercicio de aquel derecho, por que siempre que fué perturbado fué pronto restablecido.

El derecho del pueblo de Nicote sobre los productos forestales mencionados, data de la más remota antigüedad y tiene origen en la concesión otorgada por los Reyes de la Orden de Santiago a quien perteneció esta villa, como premio a los servicios prestados a la misma sin que jamás durante varios siglos se quitara al pueblo el ejercicio de aquel derecho, por que siempre que fué perturbado fué pronto restablecido.

